



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE**

Noviembre Treinta (30) de dos mil Veintiuno (2021).

Proceso:	Amparo de Pobreza
Radicación:	2021– 00009-00
Solicitante	Diana Patricia Marín Bohórquez
Auto No.	1199

CONSIDERACIONES

La señora Diana Patricia Marín Bohórquez, solicita se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso de Impugnación de Paternidad.

Pues bien, observa el Despacho que dicha petición carece de información, no se indica el nombre completo, documento de identidad y domicilio del menor a cuyo favor se va a solicitar adelantar el proceso de Impugnación de Paternidad, lo anterior se requiere a fin de establecer por este despacho la competencia. (Artículo 28 del Código General del Proceso).

De igual forma se le solicita a la peticionaria indicar el correo electrónico y número telefónico.

Por lo anterior, se le concede a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane las falencias antes anotadas. So pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

UNICO: Conceder un término de cinco (5) días a la parte peticionaria para que subsane las falencias anotadas en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

La sentencia anterior se notifica por

ESTADO No. 214

Cartago, Diciembre 01 de 2021

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario -(E)

Firmado Por:

**Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **473b3cb8bada5e0625e6581a969331824e7511e072a360e6a5a7e0353b410e31**

Documento generado en 30/11/2021 05:56:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>